

Granamella

46

G. J. 26. n. 1. 13.



Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DOCE.

Corregimiento de Lerijda Pueblo de Guanacasta

Los abajo firmados, Bayle, Ayuntamiento, y Cu-
xa Parroco de dicho Pueblo.

Certificamos y damos verdadero testimonio: por
duplicado a un solo fin, ~~que~~ en conformidad a lo
mandado con el Real Decreto de S. M. los Cortes
Generales, y Extraordinarios de la Nación Español-
la de diez y ocho de Marzo del presente año,
se ha publicado, y jurado en el mencionado Pueblo,
con la solemnidad, y formalidad prevenida en di-
cho Real Decreto, la constitucion política de la
Monarquía Española el día once del mes de
Ocrubre del propio año, y para que conste en
donde convenga, y a los fines expresados en el
dicho Real Decreto, lo firmamos, y referendamos
con el sello del Comen. Guanacasta diez y
ocho del mes de Ocrubre del año mil ochocien-
tos y doce.

José Pom Pico y Regente

Salvador Salvador Bayle.

Lo Salvó la Placer Revidor de Cano.

Pese Saludo Regidor Segundo

Franco Saludo Tercero Tercero

